

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La investigación administrativa es una de las medidas previstas por el artículo 87 de la Ley 222 de 1995 (modificado por el artículo 152 del Decreto 019 de 2012), la cual tiene como finalidad que las personas legitimadas por la ley denuncien las irregularidades de tipo societario cometidas por los administradores y revisores fiscales de las sociedades.

Es una revisión sistemática y evolución evaluatoria de una entidad o parte de ella, que se lleva a cabo con la finalidad de determinarse la organización está operando eficientemente. constituye una búsqueda para localizar los problemas relativos a la eficiencia dentro de la organización.

la investigación es importante en el área de la administración ya que es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento en la empresa.

IMPORTANCIA LA INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

En la actualidad podemos notar que todas las empresas de exitosas utilizan un proceso administrativo para manejar sus operaciones ya que este proceso compuesto para la planeación, organización, dirección y control son los procesos sistematizados necesarios para lograr lo que se proponen. El proceso administrativo es extremadamente importante en todo tipo de empresas ya que es el uso de este proceso de evita improvisaciones en los momentos más difíciles y en la toma de decisiones importantes.

En la organización, la planificación del proceso de establecer establecer metas y elegir los medios para alcanzar dichas metas. Sin planes los gerentes no pueden saber cómo organizar su personal ni sus recursos debidamente.

En conclusión, podemos decir que el proceso administrativo es indispensable para el buen funcionamiento de las empresas y de esto depende los resultados a futuro.

FUNCIONES

- Atender las solicitudes de investigación administrativa en desarrollo de las funciones de inspección y vigilancia de los artículos 83, 84 y del numeral 3 del artículo 87 de la Ley 222 de 1995, esto es, las tendientes a verificar el cumplimiento de la ley y los estatutos sociales, respecto de sociedades inspeccionadas y vigiladas por esta superintendencia y sobre las que esta Entidad tenga competencia residual.

- Adelantar las actuaciones administrativas que permitan resolver las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección.
- Adelantar las investigaciones por violaciones a las prohibiciones sobre los libros de comercio, a las obligaciones del comerciante de que trata el artículo 58 del Código de Comercio, modificado por el artículo 28 de la Ley 1762 de 2015, de conformidad con el procedimiento sancionatorio contenido en el artículo 29 de la misma ley, específicamente en lo previsto en los numerales 1 y 2 del mencionado artículo.
- Respecto de las sociedades vigiladas, además, adoptar las medidas a que haya lugar para que se subsanen las irregularidades observadas durante la práctica de las visitas e investigar, si es necesario, las operaciones finales o intermedias realizadas por la sociedad visitada con cualquier persona o Entidad no sometida a su vigilancia.
- Proponer la rectificación de los estados financieros o las notas que no se ajusten a las normas legales en los casos identificados en desarrollo de las funciones a su cargo.
- Adelantar las investigaciones administrativas relacionadas con la violación de la ley o los estatutos, impartir las órdenes y proponer las sanciones a que haya lugar.

Descripción general

Medidas Administrativas

Las medidas administrativas son las contempladas en el artículo 87 de la Ley 222 de 1995 (modificado por el artículo 152 del Decreto 19 de 2012) y comprenden:

1. La convocatoria de la Asamblea o Junta de Socios, cuando quiera que éstas no se hayan reunido en las oportunidades previstas en los estatutos o en La ley.
2. La orden para que se reformen las cláusulas o estipulaciones de los estatutos sociales que violen normas legales.
3. La práctica de investigaciones administrativas cuando se presenten irregularidades o violaciones legales o estatutarias.

Normativa que crea el trámite:

Numeral, 3° del artículo 87 de la Ley 222 de 1995 (modificado por el artículo 152 del Decreto 19 de 2012)



American Company Col SAS. es una empresa especializada en el área de seguridad, con filosofía **PREVENTIVA**; nuestro principal interés radica en **ADELANTARNOS A CUALQUIER FENÓMENO QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL O LOS INTERESES ECONÓMICOS DE NUESTROS CLIENTES**, observando una constante actitud proactiva.

AMERICAN COMPANY COL SAS como una de las empresas líderes en la instalación y mantenimiento de los procesos de seguridad, ofrece la verificación plena de los diferentes aspectos que su compañía considere necesario para la no vulneración de intereses negativos que puedan afectar el desarrollo de importantes procesos de la compañía.